

curran deberán constituir fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto. Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente. Si aparecieren dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por pujas a la llana prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

#### Modelo de proposición

Don ..... con domicilio en ..... se comprometo a ejecutar las obras de ..... por un importe total de ..... pesetas, con sujeción a las condiciones fijadas para las mismas.

Guadalajara, 3 de junio de 1961.—El Gobernador civil, Presidente, Juan Manuel Pardo Gayoso.—2.323.

#### RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Jaén por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras de adaptación de dos Escuelas, tipo ERN-1 y de dos viviendas para Maestros, tipo VMN-1, en Aldeaquemada (Jaén).

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 119, del día 25 de mayo de 1961, se publica el anuncio de subasta para la ejecución de las obras de adaptación de dos Escuelas tipo ERN-1 y de dos viviendas para Maestros tipo VMN-1 en Aldeaquemada (Jaén), con arreglo a las bases que en el mismo se expresan, por un presupuesto general de contrata aprobado para estas obras de quinientos seis mil quinientas diez pesetas con setenta céntimos (506.510,70 pesetas), de las que deducidos los conceptos ajenos a la contratación que no ha de percibir el contratista, y cuyo total asciende a nueve mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas con cuarenta y ocho céntimos (9.467,48 pesetas), queda como base para la subasta y, por ende, como cantidad afectada por las bajas que se ofrezcan, la de cuatrocientas noventa y siete mil cuarenta y tres pesetas con veintidós céntimos (497.043,22 pesetas).

El plazo de presentación de proposiciones será el de quince días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del último día, no admitiéndose proposiciones por correo, y los pliegos se presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia de Jaén, avenida del Generalísimo, número 20, cuarta planta.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Jaén, 8 de junio de 1961.—El Secretario-Administrador.—2.359.

## MINISTERIO DE TRABAJO

#### ORDEN de 6 de junio de 1961 por la que se aprueban a «La Mutua de Accidentes de Zaragoza», domiciliada en Zaragoza, las modificaciones introducidas en su Reglamento general.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «La Mutua de Accidentes de Zaragoza», domiciliada en Zaragoza, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en su Reglamento general, consistentes en su adaptación a la legislación vigente; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales en vigor y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante las modificaciones introducidas en su Reglamento general.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1961.—P. D., Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Iberica de Cremalleras, S. A.», para ampliación industria fabricación de cremalleras en Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Iberica de Cremalleras, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de cremalleras en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Iberica de Cremalleras, S. A.», para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

#### RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «La Eléctrica del Segura, S. A.», la instalación de una línea eléctrica.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia a instancia de «La Eléctrica del Segura, S. A.», con domicilio en Murcia, plaza Roma, núm. 5, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «La Eléctrica del Segura, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito a 33 kV., con conductores de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores fijos en apoyos de hormigón. El recorrido, de 3.749 metros de longitud, tendrá su origen en la central hidroeléctrica de «Solventes», y su término en la central de «Blanca», ambas propiedad de «La Eléctrica del Segura, Sociedad Anónima».

La finalidad de esta línea es la interconexión de las referidas centrales, sustituyendo a la hoy existente, que resulta actualmente insuficiente.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La instalación de la línea de transporte se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Teruel, a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», con domicilio en San Miguel, núm. 10, Zaragoza, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 30 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores rígidos en apoyos de hormigón armado. La línea arrancará de la existente, Utrillas-Calamocha, en las proximidades de Calamocha (Teruel), y terminará en la subestación de transformación que la empresa peticionaria tiene en Daroca (Zaragoza).

La finalidad de la línea será mejorar el servicio existente actualmente y atender futuras demandas de energía.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Teruel comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Teruel de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funciona-

miento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Teruel.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a doña Carmen Valencia Canillas la instalación de la línea eléctrica y centro de transformación que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de doña Carmen Valencia Canillas, con domicilio en Valladolid, calle Antigua, núm. 1, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a doña Carmen Valencia Canillas la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica de un circuito a 13,2 kV., con conductores de aluminio-acero de 18,61 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores rígidos en apoyos de madera. El recorrido, de 2,58 kilómetros de longitud, tendrá su origen en el centro de transformación existente en Gordoncillo (León), propiedad de la empresa distribuidora «Hidroeléctrica del Cea, Sociedad Anónima», y su término en la finca denominada «Coto de San Martín de Valdepeñón», sita en el término municipal de Mayorga (Valladolid), donde, para su exclusivo servicio de dicha finca, se montará una estación de transformación de 10 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/230-133 V.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea eléctrica y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Las Delegaciones de Industria de León y Valladolid comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León y Valladolid de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.